



*"Por la cual se establecen nuevos plazos para la definición de procesos y metodología de evaluación por la Agencia de Seguridad Vial y la entrada en vigencia de la Resolución 1349 de 2017"*

por prueba; las condiciones técnicas de los simuladores para la práctica de la prueba en simulador para las categorías B2, C2, B3 y C3 de manera que se garanticen los aspectos básicos tecnológicos, la finalidad de la evaluación y la concurrencia de varios proveedores; el uso de dispositivos o elementos para el examinador que permitan la trazabilidad del procedimiento y la conservación de la información no menos de cinco (5) años; los requisitos que deben acreditar los examinadores de la prueba practicar e implementar la plataforma de realización del examen teórico.

Que teniendo en cuenta la rigurosidad de los requisitos mínimos que se deben cumplir para habilitar un Centro de Apoyo Logístico de Evaluación - CALE y que las actividades relacionadas con la definición de los procesos y la metodología de evaluación requieren de un tiempo prudencial para ser ejecutados de forma idónea, igualmente se hace necesario establecer una nueva fecha de entrada en vigencia de la Resolución 1349 de 2017.

Que a través del memorando 20184000060193 de 2018, el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, solicita la revisión y publicación del presente acto administrativo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y gremios a quienes se les socializó, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1.- Definición de procesos y metodología de evaluación. La Agencia Nacional de Seguridad Vial establecerá en un término no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, para la respectiva adopción por parte del Ministerio de Transporte:

- a) Los tipos de prueba a realizar en los dos procesos de la prueba práctica;
- b) Los criterios de evaluación que permitan calificar el examen práctico de conducción, como puntaje mínimo por prueba;
- c) Las condiciones técnicas de los simuladores para la práctica de la prueba en simulador para las categorías B2, C2, B3 y C3 de manera que se garanticen los aspectos básicos tecnológicos, la finalidad de la evaluación y la concurrencia de varios proveedores;
- d) El uso de dispositivos o elementos para el examinador que permitan la trazabilidad del procedimiento y la conservación de la información no menos de cinco (5) años;
- e) Los requisitos que deben acreditar los examinadores de la prueba práctica;
- f) Implementar la plataforma de realización del examen teórico.

Artículo 2.- Con el fin que los aspirantes a habilitarse cumplan las condiciones de personal, equipos e instalaciones exigidas, para la realización del examen teórico y práctico de conducción la resolución 1349 de 2017, comenzará a regir en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

*"Por la cual se establecen nuevos plazos para la definición de procesos y metodología de evaluación por la Agencia de Seguridad Vial y la entrada en vigencia de la Resolución 1349 de 2017"*

---

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga los artículos 18 y 23 de la Resolución 1349 de 2017.

Dada en Bogotá, D. C a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ  
Ministro de Transporte

Revisó: Andrés Chaves Pinzón - Viceministro de Transporte  
Diana Marcela Cardona – Asesora Viceministerio de Transporte  
Manuel González Hurtado – Director de Transporte y Tránsito  
John Fredy Suárez Guerrero- Subdirector de Tránsito  
Andrés Mancipe - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Oficina Jurídica  
Proyectó Daniela Guerrero – Dirección de Transporte y Tránsito